1. INFORMACIÓN COMPONENTE ESTRATÉGICO	
1.1. NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ENERGÍA SOCIAL E ILUMINACIÓN PARA TODOS
1.2. NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CALIDAD Y COBERTURA PARA TODOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
1.3. CÓDIGO BPIN:	2024850010049
1.4. META PRODUCTO:	REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO
1.5. META RESULTADO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL ÁREA URBANA, CENTROS POBLADOS Y CORREDORES TURÍSTICOS.
1.6. PLAN ESTRATÉGICO	GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS EJE ESTRATÉGICO 1: SERVICIO DE ALUMBRADO CON CALIDAD Y COBERTURA PROGRAMA 2: MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SALP CON CALIDAD

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1. RUBRO CUIPO	2.4.5.02.08
2.2. CÓDIGO CUIPO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
2.3. RUBRO AUXILIAR	2.4.5.02.08.004.01
2.4. CODIGO AUXILIAR	YPT servicios de personal técnico de apoyo operativo

3. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
3.2. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

3.3. OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL – "SAYOP S.A.S. E.S.P."
3.4. PLAZO:	CINCO (05) MESES
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:	YOPAL - CASANARE
3.6. PRESUPUESTO OFICIAL:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.250.000,00).
3.7. FORMA DE PAGO:	La Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, así: mediante SEIS (06) actas, la primera (01) será parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, las CUATRO (04) actas siguientes corresponden a actas parciales, cada una por el valor mensual de los honorarios y la última acta, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y para el último pago informe del Supervisor.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1. NECESIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Así mismo, las autoridades administrativas están obligadas a

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y a ejercer control interno en los términos establecidos por la ley.

En armonía con lo anterior, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, conservando en todo caso la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios, con independencia de que su prestación sea realizada directamente por el Estado o por particulares.

A su turno, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— dispone que las actuaciones administrativas deben adelantarse con observancia de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan el ejercicio de la función administrativa y constituyen el marco normativo bajo el cual deben desarrollarse las actividades institucionales.

En este contexto normativo, SAYOP S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de su objeto social y de los fines estatales que le han sido encomendados, tiene como prioridad garantizar la prestación eficiente, continua y con estándares de calidad del servicio público de alumbrado público en el municipio de Yopal, asegurando condiciones óptimas de visibilidad para la ciudadanía. Lo anterior contribuye de manera directa al fortalecimiento del comercio, la seguridad ciudadana, la movilidad vehicular y peatonal, así como al adecuado uso de los espacios públicos, parques y zonas de recreación. Este servicio resulta esencial para el desarrollo económico y social del municipio y debe ejecutarse conforme a los diseños de iluminación y a la normativa técnica vigente, en especial el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

En virtud de la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Yopal mediante el Acuerdo No. 001 del 20 de enero de 2020, "por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Yopal – Casanare para constituir una Empresa de Servicios Públicos Oficial (E.S.P.) del tipo Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) encargada de la prestación del servicio de alumbrado público", se constituyó la Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal – SAYOP S.A.S. E.S.P., mediante Escritura Pública No. 0544 del 7 de abril de 2020, modificada por la Escritura Pública No. 598 del 12 de mayo de 2020.

SAYOP S.A.S. E.S.P. es una empresa de carácter oficial, de orden municipal, con plena autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, organizada como sociedad por acciones simplificada con participación accionaria 100% pública, y sometida al régimen de derecho privado, salvo en lo relativo a sus relaciones laborales, en las cuales se asimila a una Empresa Industrial y Comercial del Estado. Su objeto social comprende la prestación del servicio público

de alumbrado público como servicio inherente al servicio de energía, los desarrollos tecnológicos asociados a la infraestructura de alumbrado público y demás actividades propias del sector energético.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa adoptó el Plan Estratégico Institucional 2024–2027 "Generando Iluminación para Todos", mediante el Acuerdo No. 011 de 2024 expedido por la Junta Directiva, en el cual se establecieron, entre otros, los siguientes indicadores estratégicos:

- Lámparas de alumbrado público en funcionamiento: meta cuatrienal de 24.778 luminarias.
- Ampliación de redes de alumbrado público: meta cuatrienal de 5.000 metros.
- Mejoramiento de redes de alumbrado público: meta cuatrienal de 7.000 metros.
- Mantenimiento de redes de alumbrado público: meta cuatrienal de 20.000 metros.

Lo anterior se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024–2027", aprobado mediante Acuerdo No. 002 del 15 de mayo de 2024, particularmente con el Desafío 2: "Construir un Yopal sostenible, conectado y atractivo entre todos", y con el programa "Yopal con energía social e iluminación para todos", cuyo objetivo es garantizar la prestación del servicio público no domiciliario de iluminación en las zonas urbanas y rurales del municipio.

Dentro del mapa de procesos institucionales se encuentra el proceso de Direccionamiento Estratégico, cuyo objetivo es coordinar y orientar la planeación estratégica de la entidad, articulando los objetivos institucionales, los planes de acción, el presupuesto y la plataforma integrada de gestión. En desarrollo de dicho proceso, la Empresa ratificó el Plan Estratégico Institucional mediante el Acuerdo No. 011 del 24 de septiembre de 2024, aprobado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria No. 4 de 2024.

A fin de dar cumplimiento a las competencias de la Subgerencia Técnica y Operativa se requiere fortalecer el equipo técnico y profesional con el fin de apoyar las actividades necesarias en los proyectos de alumbrado público, la instalación de sistemas eléctricos, cableado, paneles de control, interruptores y otros componentes eléctricos en diversas estructuras. El Diagnóstico y reparación de fallas en sistemas eléctricos, garantizando la seguridad y funcionalidad continua de las instalaciones, optimizando la ejecución de manera segura, eficiente y conforme a la normatividad; de una correcta planificación se asegura que la red eléctrica funcione de manera óptima, cumpliendo los estándares de seguridad, confiabilidad y calidad en la prestación del servicio.

En mérito de lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión de un técnico, que esté acorde al Manual de Contratación de la Empresa y demás normas aplicables, sin subordinación, con total autonomía e independencia, que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

4.2. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que se derive será ejercida por LUIS FERNANDO MORENO PARDO Subgerente Técnico y Operativo o quien delegue el Gerente General de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA

5.1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL – "SAYOP S.A.S. E.S.P."

5.2. PERFIL DEL CONTRATISTA, ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere de una persona natural que acredite Título de Técnico en Mantenimiento e Instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos, conforme a lo establecido en el artículo segundo nivel técnico categoría 2del Acto de Gerencia General No 002 del 02 de enero de 2026 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – PERSONALES - APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P."*

5.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Apoyar la clasificación de las luminarias que llegan para mantenimiento actualizando diariamente la base de datos en EXCEL entregada por el Supervisor, con el fin de identificar a que contratos corresponden y si cuentan con la garantía vigente.

2. Al efectuar la revisión de las luminarias el contratista deberá verificar cuales de sus componentes requieren mantenimiento y/o cambio, para así garantizar su funcionamiento.

3. Realizar el mantenimiento general de las luminarias que por sus condiciones deben ser intervenidas.

4. Las demás actividades que orientadas por el supervisor sean necesarias para garantizar a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual.

5.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informes mensuales y/o cuando los requiera el supervisor, los informes mensuales deben ser entregados junto con los documentos elaborados en ese periodo, tanto editable (WORD - EXCEL) como en PDF ya firmados por las partes.

2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales

4. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

5. Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.

6. Informar oportunamente por escrito a la empresa, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.

7. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.

8. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.

9. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

10. Adelantar una adecuada gestión de los documentos que estén bajo su cuidado, generados y gestionados en desarrollo de sus actividades o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar

su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de conformidad a los criterios archivísticos establecidos por el Archivo General de la Nación para la organización y las políticas Documentales internas establecidas por la Empresa.

11. Garantizar la entrega oportuna y completa de los documentos de Archivo, generados o gestionados derivados de las obligaciones contractuales o de las actividades establecidas en el manual de funciones, de acuerdo con los criterios archivísticos establecidos por la Empresa en las Políticas internas de gestión documental y del sistema Integrado de Gestión. (Acuerdo 01 de 2024 artículo 1.3.3 párrafo 1 del Archivo General de la Nación.

12. Cumplir con las acciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional.

13. Dar cumplimiento a las responsabilidades del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado en la Empresa de acuerdo con los artículos 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015.

5.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	**80111600**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

5.6 PLAN DE ADQUISICIONES

Los bienes (es) o servicio (s) adquiridos con el presente estudio previo, fueron incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de SAYOP SAS ESP para el año 2026, el cual fue adoptado mediante Acto de Gerencia 001 del 2 de enero de 2026.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

6.1 SOPORTES TÉCNICOS:

Que la Junta Directiva aprobó y adoptó el Plan Estratégico Institucional GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS 2024-2027 para la vigencia respectiva a través del Acuerdo 011 del 24 de septiembre de 2024, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Yopal para Todos"*.

Que en Junta Directiva Ordinaria No 4 llevada a cabo el día 31 de octubre de 2025 se aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos de la Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2026 y se suscribió el Acuerdo 06 del 31 de octubre de 2025 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*

Que en la Resolución 050 del 09 de diciembre de 2025 expedida por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, se aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2026 para la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal.

Que en el Acto de Gerencia 091 del 17 de diciembre de 2025 se desagrega el presupuesto de SAYOP S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2025.

Acto de Gerencia General No 002 del 02 de enero de 2026 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – PERSONALES - APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P."*

6.2 SOPORTES AMBIENTALES: NO APLICA

6.3 ACUERDOS COMERCIALES:
No aplica atendiendo a lo indicado en el Manual de Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 – Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en su numeral 50 - Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.

6.4 SOPORTE ECONÓMICO: ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

6.5 ESTUDIO DEL SECTOR

La Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. a través de la Subgerencia Técnica y Operativa procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. PERSPECTIVA LEGAL: Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No 006 de 2022, numerales 3.3.3, lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Acuerdo No 02 de septiembre de 2015 *"Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio Yopal",* Decreto No 115 de 1996, Decreto No 111 de 1996, artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 3.3.6.1 del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No 006 de 2022.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA: Para desarrollar el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL – "SAYOP S.A.S. E.S.P.", el Subgerente Técnico y Operativo ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que acredite Título en el área requerida conforme a lo establecido en el Acto de Gerencia General No 002 del 02 de enero de 2026, que en el ARTÍCULO SEGUNDO. CATEGORÍAS, FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y HONORARIOS señala NIVEL TÉCNICO Categoría 2 *Título de técnico en el área requerida* la selección de un profesional con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la Empresa y lograr el cumplimiento de indicadores y metas establecidas. La selección de un técnico en el área requerida con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la Empresa y lograr el cumplimiento de indicadores y metas establecidas.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Acto de Gerencia General No 002 del 02 de enero de 2026 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – PERSONALES - APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL" Para el nivel profesional tiene categorías del 1 al 6 con asignación de honorarios así: categoría 1 hasta $5.000.000, categoría 2 hasta $4.600.000, categoría 3 hasta $4.200.000, categoría 4 hasta

$3.800.000, categoría 5 hasta $3.600.000, categoría 6 hasta $3.400.000., Dando estricta aplicación al Acto de Gerencia General que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en el nivel TÉCNICO Categoría No 2 , adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados.

4. PERSPECTIVA TÉCNICA: La Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de técnico.

5. ANÁLISIS DE RIESGO: De acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa, lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y demás normas que le aplican, Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen de forma por los días ejecutados en el primer mes y los demás por pagos mensuales, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio de la Empresa y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7.3 ANÁLISIS ECONÓMICO - ESTUDIO DE MERCADO:

No Aplica Estudio de Mercado, atendiendo a que se acoge a lo establecido en el Acto de Gerencia No 02 de 2026.

7.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto se estableció de acuerdo al perfil bachiller, experiencia, conocimiento e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente

estudio previo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Acto de Gerencia General No 002 del 02 de enero de 2026 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – PERSONALES - APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P.", por tanto, se determina para el presente proceso según el artículo segundo el nivel TÉCNICO categoría 2 *Título de técnico en el área requerida.*

De acuerdo con el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados en el nivel TÉCNICO categoría 2, por tanto, se determinan unos honorarios mensuales por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.050.000,00) por un periodo de cinco (05) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto y actividades contractuales, para un valor total de presupuesto oficial por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.250.000,00).

7. SOPORTE LEGAL

7.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección objetiva para el contrato a celebrar de acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 14 de octubre de 2022, es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, para lo cual se tendrá en consideración la verificación de la capacidad jurídica y experiencia para la suscripción del contrato.

7.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

Se tienen como fundamentos jurídicos del presente estudio previo los contemplados en los artículos 209 y 267 de nuestra Constitución Política, que versan sobre los principios de la función pública y de la gestión fiscal.

La Empresa de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como, los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otra parte, en razón a las actividades a desarrollar y que se requieren contratar, pueden ser desarrolladas a través de una persona natural con la experiencia requerida, que garantizará satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, con la calidad y oportunidad requerida, *justificándose así, la contratación directa de la persona que se requiere* contratar.

Es de anotar que en la planta de personal de la Empresa SAYOP S.A.S no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se requiere contratar, lo cual ha sido certificado por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

De otro lado, se toma como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, el cual establece: Las Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa.

En el mismo sentido tenemos como fundamento legal lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, 3° de la ley 689 de 2001 y el parágrafo del artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la ley 143 de 1994, que disponen que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su régimen de contratación será el de derecho privado.

Los contratos que celebre SAYOP S.A.S E.S.P., se regirán por las disposiciones del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción competente, conforme a las normas sobre la materia, en consecuencia, la Empresa podrá suscribir todos aquellos actos o contratos previstos en el derecho privado, en las disposiciones civiles, comerciales, en disposiciones especiales o aquellas derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad encaminados al cumplimiento de sus fines sociales. Así mismo, dentro de los contratos se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley o el orden público

DISPOSICIONES DE DERECHO PRIVADO: (Código Civil, Código de Comercio, etc.)

Artículo 806 Código de Comercio. LICITACIONES PLIEGO DE CARGOS. En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desechará las demás.

Artículo 1602 Código Civil Colombiano. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Artículo 1546: Código Civil Colombiano. CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

El presente proceso contractual, se haya justificado en la existencia de la necesidad que se pretende satisfacer en cumplimiento de las imposiciones constitucionales y legales que debe adelantar SAYOP S.A.S E.S.P., para garantizar la prestación óptima del servicio de alumbrado público del municipio de Yopal y el fortalecimiento institucional de la empresa.

Por otra parte, el Manual de Contratación de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., establece el deber de análisis de necesidad del servicio como base para la suscripción del contrato, y que este análisis deberá ser establecido en un documento que hará parte de la etapa de planeación contractual.

7.3 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

8. REQUISITOS HABILITANTES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO:

8.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. Carta de Presentación de la Oferta
2. Hoja de Vida Simplificada de la Función Pública
3. Declaración de Bienes y Rentas
4. Fotocopia Documento de Identificación
5. Registro Único Tributario RUT
6. Situación Militar definida – Art. 42. Ley 1861 de 2017. (Cuando Aplique)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
9. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
10. Certificado del sistema de registro de medidas correctivas RNMC (artículo 183 del código nacional de policía ley 1801 de 2017).
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
12. Consulta en Línea de Inhabilidades de Quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años.
13. Declaración Juramentada Sobre Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades e Impedimentos para Contratar.
14. Certificado Médico Ocupacional

15. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales
16. Tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (cuando aplique)
17. Formato Autorización Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

8.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

1. Registro Único Tributario (RUT)
2. Certificación cuenta bancaria

8.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. Estudios académicos que acrediten la idoneidad, según perfil requerido en el presente Estudio Previo.

2. Experiencia requerida al oferente (Profesional, relacionada o laboral) soportada, según perfil requerido en el presente estudio previo.

8.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

TÉCNICOS	
Calidad	
Experiencia	
ECONÓMICOS	
Precio	**X**

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto y actividades que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley. Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

9. RIESGOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente; la Subgerencia Administrativa y Financiera ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos y monitorearlos; de acuerdo a la Matriz de Riesgos; el cual forma parte integral del presente documento. Ver Anexo No 1- Matriz de Riesgo.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
No Aplica. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías*** del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud de la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

11.ANEXOS	
Anexo 1 – Matriz de Riesgo	
12.RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
RESPONSABLE INFORMACIÓN DE COMPONENTE ESTRATÉGICO, NECESIDAD, RIESGOS DE CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA	**FIRMA:** **NOMBRE: LUIS FERNANDO MORENO PARDO** **CARGO:** SUBGERENTE TÉCNICA Y OPERATIVA
RESPONSABLE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	**FIRMA:** **NOMBRE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ CÁRDENAS** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
RESPONSABLE SOPORTE LEGAL, Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS	**FIRMA:** **NOMBRE: MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN** CARGO: SUBGERENTE JURÍDICA **REVISÓ: NATALIA SEENDY NARANJO ARDILA** Profesional Contratada CPSP No 007-2026

SAYOP
Generando iluminación para todos

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS
Código: FO-GJ-23
25/06/2024
V. 02

OBJETO:PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL – "SAYOP S.A.S. E.S.P."

FECHA DE ELABORACION: 26/01/2026

MATRIZ DE RIESGO

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS							EVALUACION Y CALIFICACION DE RIESGOS				ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS	
													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoria	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecucion	operacionales	Incumplimiento de las actividades contratadas	Controversia Contractual. Articulo 86 Ley 1474 de 2011	2	2	3	Riesgo bajo	Supervisor/Juridica	En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizara el desembolso previo informe de actividades y visto bueno del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	No	Subgerencia que genera el contrato	Desde la firma del acta de inicio	Presentación ultimo informe de actividades	Para cada pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado de las obligaciones.	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
2	Especifico	Externo	Ejecucion	operacionales	Retraso en las actividades establecidas del contrato	Incumplimiento del del contrato. No pago de honorarios.	2	2	3	Riesgo bajo	Supervisor	Control y seguimiento por parte de la supervisión a traves de requerimientos por escrito.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Subgerencia que genera el contrato	Desde la firma del acta de inicio	Presentación ultimo informe de actividades	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y requerimientos.	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
3	Especifico	Externo	Ejecucion	operacionales	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus actividades administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Posible afectación a terceros, inicio de acciones Judiciales	2	2	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
4	Especifico	Externo	Ejecucion	operacionales	Perdida de información (editable, fisica y magnetica)	Traumatismos y retrazos para la entidad en el desarrollo de las funciones y/o misiones.	3	3	6	Riesgo Alto	contratista	Exigir el cumplimiento a las obligaciones estipuladas dentro del estudio previo.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del contrato	Apliación de las politicas de gestión documental	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
5	Especifico	Externo	Ejecucion	operacionales	Enfermedad en general e incapacidad parcial o total	Posible disminución en el rendimiento laboral en caso de incapacidad parcial. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Dar cumplimiento a las responsabilidades del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado en la Empresa de acuerdo a los artículos 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del contrato	El supervisor del contrato revisara las actividades del contrato para incapacidad parcial y determinará si aplica el trabajo en casa. En caso de suspensión del contrato , por incapacidad total, el supervisor determinará si es necesario suplir las actividades objeto del proceso las cuales fueron contratadas para el cumplimiento de la misión de la empresa a traves de una nueva contratación.	Desde la ocurrencia del evento.

CPVP

Proyectó: **CLAUDIA PATRICIA VILLAMARIN FERRO**
Profesional contratada CPSP CD 2026-008

Revisó: **LUIS FERNANDO MORENO PARDO**
SUBGERENTE TÉCNICA Y OPERATIVA
SAYOP S.A.S. E.S.P.